



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 053 -2015-OSINFOR

Lima, 20 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre de 2009, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre de 2009 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, establece que el Presidente Ejecutivo representa legalmente a la institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada; asimismo, de conformidad al numeral 9.6 puede celebrar con otras entidades del Poder Ejecutivo u organización de la sociedad civil, acuerdos, convenios y contratos de carácter interinstitucional que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, establece que el Presidente Ejecutivo ejerce funciones de Titular del Pliego Presupuestario del OSINFOR, señaladas en las normas de la materia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR";



Que, la citada Directiva establece en el numeral 1) del Capítulo V que: *"Pueden ser materia de fraccionamiento las obligaciones derivadas de multas administrativas impuestas por infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre mediante Resolución Directoral de los Órganos de Línea de OSINFOR"*;

Que, asimismo, el numeral 16) del mismo Capítulo refiere que: *"El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías: 16.1. Carta Fianza, 16.2 Otras garantías que autorice el Jefe de Administración"*;

Que, estando a ello, mediante Resolución Presidencial N° 056-2014-OSINFOR, se resolvió autorizar al Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR para que en materia administrativa, suscriba los Contratos de Garantía Mobiliaria que se otorguen a favor del OSINFOR para garantizar el pago de multas administrativas, derivados de los fraccionamientos de multa aprobados por la institución;

Que, mediante Memorandum N° 379-2015-OSINFOR/05.2, el Jefe (e) de la Oficina de Administración comunica que las solicitudes de fraccionamiento de multas administrativas presentadas en las diferentes Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, han incrementado; siendo necesario facultar a los Jefes (e) de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR para que en materia administrativa y en el ámbito geográfico de su competencia, suscriban los Contratos de Garantía, en cualquiera de sus modalidades, que se otorguen a favor del OSINFOR para garantizar el pago de multas administrativas, derivados de los fraccionamientos de multa aprobados por la institución, con la finalidad de no irrogar mayores gastos administrativos;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por la Ley N° 27444, la titularidad y competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley;

Que, en atención a ello, corresponde autorizar a los funcionarios responsables de la suscripción de los Contratos de Garantía que tengan que suscribirse con ocasión a la Directiva antes citada, para el cumplimiento de los fines institucionales;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y con los vistos del Secretario General (e) y los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los Jefes (e) de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR para que en materia administrativa y en el ámbito geográfico de su competencia, suscriban los Contratos de Garantía, en cualquiera de sus modalidades, que se otorguen a favor del OSINFOR para garantizar el pago de multas administrativas, derivados de los fraccionamientos de multa aprobados por la institución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los Jefes (e) de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR informen al Secretario General (e) y al Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, con periodicidad trimestral, de los contratos suscritos.

Regístrese y Comuníquese.

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales de Fauna Silvestre - OSINFOR



